

Sale los días 5, 10, 15, 20, 25 y último de cada mes.  
9 rs. por trimestre en la Capital y 12 fuera franco de porte.

# EL CARIDEMO.

Los anuncios y comunicados que remitan los Sres. suscritores se les insertaran gratis siempre que tengan hecho el anticipo por mas de un trimestre.

REVISTA LITERARIA,

CIENTIFICA, ADMINISTRATIVA Y MERCANTIL.

(Segunda época.)

## Mas sobre el pantano de Nijar.

Después de escrito nuestro anterior artículo relativo á esta obra, hemos llegado á entender que un nuevo é inesperado incidente ha producido su paralización. Parece que el guarda mayor de montes, con referencia á orden expresa de este señor gefe superior político, ha prevenido á los fabricantes de cales por cuenta de la Empresa se abstengan de consumir las atochas finas ó sea la planta llamada esparto, *stipa tenacissima*, nombre aplicado á sus hojas radicales, tiesas, lineares, cilíndricas y puntiagudas, cuyo uso y aplicaciones son bien conocidas en el país, contribuyendo no poco al fomento de su industria y riqueza.

Conocemos que el interés que merece esta planta espontánea é indígena de los terrenos áridos y sin cultivo de nuestra costa, exige la adopción de medidas capaces de contener los abusos cometidos en su consumo por el culpable descuido de las justicias de los pueblos permitiendo su descuaje para la quema y otros usos con que de día en día ha venido en disminución un producto tan lucrativo como poco costoso; pero entre la prohibición absoluta y la libertad ilimitada del aprovechamiento de referido vegetal hay términos medios que pudieran adoptarse sin perjuicio de los intereses particulares y en favor de los generales.

Bien conocida es la falta de combustibles que experimentamos en este país para el consumo de las varias fabricaciones que exigen la calefacción, y privarles de la casi única y esclusiva materia que actualmente pueden proporcionarse para el efecto, valdría tanto como prohibir aquellas industrias. Ahora bien, el interés general reclama la protección de una planta preciosa por sus aplicaciones y que ofrece graciosamente á las artes y al comercio utilidades y beneficios incalculables; pero al mismo tiempo la industria, el interés particular y aun el general á que aquella favorece, dando expansión á las mismas artes y comercio, demandan también el favor que les es debido para que no se les prive total y repentinamente del único recurso que en la actualidad poseen para sus operaciones.

Apoyándonos en estos principios creemos que la orden á que se alude de este señor gefe político estará dictada en favor del interés general, con arreglo á las ordenanzas é instrucciones vigentes sobre montes y plantíos; pero se nos permitirá dudar respecto á la estension y aplicación absoluta de la prohibición que se supone porque esto cedería inmediatamente en perjuicio y quebranto de otros intereses no menos respetables, á quienes igualmente debe su señoría su protección y amparo. La obra del pantano de Nijar está especialísimamente en este número, y declarada por S. M. de utilidad pública, ha adquirido además por esta circunstancia una consideración ante la cual deben allanarse todos los obstáculos que puedan oponerse á su continuación y término. Prohibir la quema de sus caleras con el único combustible de que en el día puede disponer, es lo mismo que ordenar la suspensión de los trabajos y relegar á la miseria las trescientas ó cuatrocientas familias que con aquellos se alimentan.

No queremos, pues, imaginar que este señor gefe político haya querido provocar semejante conflicto, y estamos tentados á sospechar una equivocada inteligencia ó ignorancia, ya por parte del vehículo por quien fué comunicada la prohibición, ó ya por parte de los que la recibieron.

Tenemos entendido que el administrador representante de la Empresa ha solicitado el alzamiento ó aclaración de aquella orden prohibitiva, y nosotros no podemos menos de unir nuestros ruegos.

Número 108.

gos á los suyos con el mismo objeto, puesto que sin perder de vista las razones que militan para impedir el descuaje del esparto ó *stipa tenacissima* no vemos inconveniente alguno en el aprovechamiento de las atochas rozadas ó segadas.

Fundamos nuestra opinión en el conocimiento de la planta de que se trata. De ella distinguimos dos especies, la que dejamos nominada y la borde ó esparto de hojas de junco. *Ligeum espartum*. Ambas son vivaces por sus raíces, y anuales por sus hojas; se propagan por la renovación de aquellas y por sus semillas gramíneas, que se siembran por sí mismas después de su madurez, lo cual se verifica de junio á julio, según el clima. Las atochas propiamente hablando, no son otra cosa que estas mismas plantas ya agostadas ó en estado de disección después de recorridos todos los trámites de su vegetación anual y cuando les es ya absolutamente inútil el follaje que ostentaron: luego la separación de estas partes abandonadas por la naturaleza á otros usos, no puede perjudicar en manera alguna á la vitalidad y propagación del vegetal de que formaron parte. Los medios que se emplean para el aprovechamiento de aquellos restos vegetales, son los únicos que pueden ser dañosos, pues arrancando de cuajo las raíces y tallos rastreros de que proceden, quedará destruida absolutamente la planta, cuando por el contrario, la limpia de sus hojas secas y demás partes muertas, contribuirá á su renovación con mas fuerza y lozanía como se vé en los montes inmediatos al pantano en que han sido rozadas para el surtido de las caleras.

Prohibase, pues, en hora buena el descuaje de las *stipas* y si se quiere de los *ligeum*, favoreciendo así su conservación y propagación por las ventajas que ofrecen á la economía rural doméstica é industrial; pero déjese libre el aprovechamiento de las atochas para los usos á que en el día se destinan como de absoluta necesidad, y no se irrogarán unos perjuicios acaso de tanta gravedad y trascendencia como los que se pretenden evitar, ó dese por lo menos el tiempo necesario para la adopción y adquisición de otros medios supletorios de que mas adelante trataremos.

Esperamos que estas consideraciones podrán influir en favor de la solicitud del administrador de la Empresa del pantano, y no dudamos de que en su consecuencia recaerá una resolución tan acertada y de justicia, como es de creer de la ilustración de la autoridad á quien ha sido dirigida.

## A LA SENSIBLE MUERTE

de D. Manuel Saux y Moudéjar.

«Con la parca corriendo furibundo  
vá siempre el tiempo renovando el mundo.»  
(Lamartine.)

¡Ay! ¡qué es aquesto! ¡funeral gemido  
escucho por do quier! ¡mortal quebranto  
veo en cada rostro entristecido!  
Ya resuena gimiendo el bronce santo;  
y penetrante lloro,  
quejido aterrador de desconsuelo  
sube también á las techumbres de oro,  
buscando solo alivio allá en el cielo.

¿Por qué turbada la tranquila mente

31 de Octubre de 1848.